

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por la Sra. Carolina Tejada, mediante la cual solicita autorización para la venta ambulante de Copos de algodón, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Tejada, adquirió las herramientas e insumos para la producción de la golosina, con la intención de incrementar los ingresos personales.

Que es un producto que es apreciado por los/las niños/as; no existiendo su venta en la ciudad cabecera.

Que de esta manera sería una opción más para ofrecer en los sitios y paseos públicos del Distrito. Permitiendo ampliar la fuente laboral de la solicitante.

Que este Cuerpo considera oportuno la expedición de la autorización solicitada.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la Señora Carolina Tejada, DNI: 29.970.696, a utilizar el ===== espacio público para realizar venta ambulante de Copos de Algodón, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, sujeto a lo normado por la legislación vigente.-

ARTICULO 2º) Determínase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

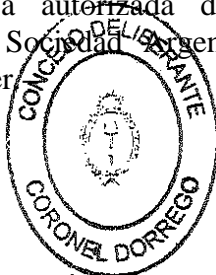
ARTÍCULO 3º) Determínase la presente autorización para la venta itinerante en ===== **espacios de dominio público municipal**, evitando todo riesgo al medio ambiente, arbolado, sitios públicos a utilizar, así como al tránsito vehicular, peatonal, consumidores y público en general. Pudiendo ser revocada la autorización por motivos contemplados mediante reglamentaciones vigentes.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la permissionaria es responsable absoluta de ===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo. Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 5º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ===== las Ordenanzas General Impositiva / Fiscal vigente y supeditado al cumplimiento de las normativas vigentes para la actividad, situación que será certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, al permissionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas dictadas bajo el orden jurídico vigente.-

ARTÍCULO 7º) Estipúlase que la autorizada deberá abonar las contribuciones ===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder



*

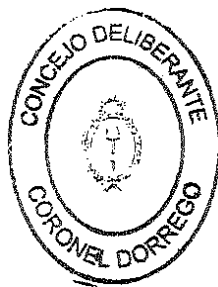
“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en
===== las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE